



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 080 – 2019-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 26 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1076-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/LOG emitido por el Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración, el Memorando N° 1005-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA emitido por la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 159-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción laboral de las y los jóvenes de 15 a 29 años de edad en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad del ámbito urbano y/o rural, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la entidad puede conformar Comités de Selección los cuales son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificada mediante Resolución Ministerial N° 215-2014-TR y Resolución Ministerial N° 234-2014-TR, señala en su artículo 11 inciso t) que la Dirección Ejecutiva tiene entre otras funciones, designar a los miembros de los Comités Especiales encargados de los procesos de contrataciones;

Que, el Área de Logística indica que tres miembros designados los tres (03) Comités de Selección ya no prestan servicios para la Entidad, por lo tanto corresponde realizar la recomposición de (i) Comité de Selección Permanente para la contratación del servicio de capacitación para el autoempleo, (ii) Comité de Selección Permanente para Contratación del Servicio de Capacitación Especializada para Personas con Discapacidad para los Beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos, y (iii) Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección Concurso Público para la Contratación del Servicio de Capacitación Especializada para Personas con Discapacidad para los Beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos – Región Lima Callao;

Que, asimismo, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal emite opinión legal sobre la procedencia de la reconfiguración de Comités de Selección Permanente, indicando que se encuentra conforme con la normativa vigente de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección Permanente;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reconfirmación de los siguiente Comités de Selección:

- (i) **Comité de Selección Permanente para la contratación del servicio de capacitación para el autoempleo**

EDWIN GILMAR GUARNIZ CALVANAPON	PRESIDENTE TITULAR
NANCY MORA OLAYUNCA	PRIMER MIEMBRO TITULAR
YULIANA MILAGROS CHANCAN SOLANO	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
MANUEL ABDON ZELARAYAN HUAMAN	PRESIDENTE SUPLENTE
HANS HEINRICH BEHR LESCANO	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
JHIM LENIN QUISPE NONALAYA	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

- (ii) **Comité de Selección Permanente para Contratación del Servicio de Capacitación Especializada para Personas con Discapacidad para los Beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos**

EDWIN GILMAR GUARNIZ CALVANAPON	PRESIDENTE TITULAR
SERGIO HUMBERTO ZAMORA GIRALDO	PRIMER MIEMBRO TITULAR
ROSAMARIA VILLA CASTILLO	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
JUANA GOMEZ NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
NELSON JUNIOR PIZARRO CORNEJO	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
VICTOR RICARDO GUIMAREY MERINO	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

- (iii) **Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección Concurso Público para la Contratación del Servicio de Capacitación Especializada para Personas con Discapacidad para los Beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos – Región Lima Callao**

EDWIN GILMAR GUARNIZ CALVANAPON	PRESIDENTE TITULAR
SERGIO HUMBERTO ZAMORA GIRALDO	PRIMER MIEMBRO TITULAR
ROSAMARÍA VILLA CASTILLO	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
JUANA GOMEZ NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
NELSON JUNIOR PIZARRO CORNEJO	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
VICTOR RICARDO GUIMAREY MERINO	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los miembros titulares y suplentes de los Comités reconfirmados en virtud de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ROXANA NOLI CHAVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"